

APRUEBA CONVENIO EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REINSERCIÓN ESCOLAR DENOMINADO "ESCUELA ABIERTA AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN, LICEO DE ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2196

RECOLETA, 05 AGO. 2016

VISTOS:

1. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante proyectos de escuelas abiertas a la comunidad, orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar.
2. El Convenio de fecha 29 de abril de 2016, suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta, proyecto denominado "Escuela Abierta avanzando hacia la inclusión y participación Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez".
3. El Decreto Exento N° 668 de fecha 30 de junio de 2016 del Ministerio de Educación, que aprueba Convenios en el marco de la ejecución de la asignación de apoyo a la reinserción escolar, año 2016.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta denominado "Escuela Abierta avanzando hacia la inclusión y la participación, liceo de adultos Jorge Alessandri Rodríguez".
- 2.- **DESÍGNESE** a Pamela Ramírez Correa, coordinadora de escuelas abiertas del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación técnica y administrativa del proceso.
3. **EL PLAZO** de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
4. **EL COSTO** total de la ejecución de los proyectos asciende a la suma de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) aportados íntegramente por el Ministerio de Educación, montos que serán transferidos en dos cuotas: una correspondiente al 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada y otra correspondiente al 40% restante, sujeta a la rendición de los fondos de la primera cuota.
5. **LOS GASTOS** que se generen de este convenio se imputarán a la cuenta N° 114.05.34 Escuelas Abiertas, reinserción escolar JAR; subcuentas: 114.05.34.001 (recursos humanos); 114.05.34.002 (materiales); 114.05.34.003 (movilización).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

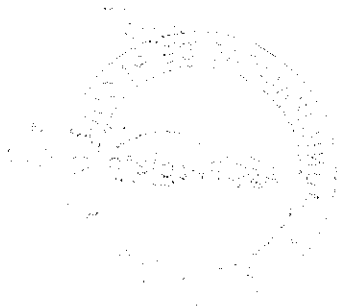
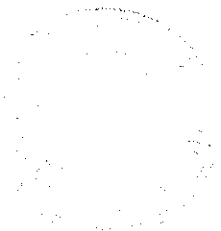
DJJ/HNM/AMG/MM/L/RLM/cmm



1970
1971

0

0



* AN Recolector N° 2774

+ 1 convenio



A: Ilustre Municipalidad de Recoleta

DIVISIÓN JURÍDICA
VVA/MHD/JJD/AVO/RCG

APRUEBA CONVENIOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE APOYO A LA REINSERCIÓN ESCOLAR, AÑO 2016.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 14 JUL 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 0887

SANTIAGO, 30 JUN 2016

DECRETO EXENTO N° 0668

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil en situación de riesgo de abandono de la escuela o que ya ha abandonado el sistema educativo formal, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la retención escolar de niños, niñas y adolescentes y jóvenes, en alto riesgo de deserción, que fueron beneficiarios de proyectos de reinserción escolar en el año 2015, así como lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 19 JUL 2016
PROV. 214
PASAA: DAEM
COPIA
ID. DOC. N° 100370

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y selección de las propuestas, según la Resolución Exenta de Educación N° 1025 de 2015, ya referida, el Ministerio de Educación seleccionó proyectos, los que fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, de esta Secretaría de Estado.

Que, por lo tanto, y conforme lo señalado en el punto 8, del artículo único de las Bases de Concurso referidas, el Ministerio de Educación celebró siete convenios, los que requieren para su aprobación de la expedición del presente acto y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Artículo 1°, I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N°s 1025 y 2043, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN**, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **Representante Legal**, don PATRICIO COOK MENA, ambos domiciliados en VENEZUELA 5950, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN, denominado **REINSERCIÓN EDUCATIVA CRISTO JOVEN**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado REINSERCIÓN EDUCATIVA CRISTO JOVEN", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Desarrollar una intervención socioeducativa con 70 jóvenes que permanecen fuera del sistema escolar formal de la comuna de Peñalolen, con el fin de generar condiciones personales y locales que faciliten la recuperación de trayectorias educativas en coherencia con la diversidad de situaciones vitales.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1) Favorecer las condiciones para la permanencia y continuidad en el proceso de reinserción implementando estrategias de fortalecimiento afectivo, de construcción de proyectos de vida y de inserción social mediante la articulación de redes de apoyo familiar y territoriales. 2) Desarrollar un modelo pedagógico pertinente a las necesidades socioeducativas y culturales de los y las estudiantes, que permita identificar y valorar saberes previos y consolide aprendizajes significativos para la vida y la recuperación de trayectorias educativas. 3) Sistematizar los procesos centrales a la base de la intervención, con el fin de difundir la experiencia y generar propuestas para el diseño y gestión de políticas públicas en este ámbito.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.

- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisirlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don PATRICIO MARCELO COOK MENA, para representar a la Corporación Educacional y de Beneficiencia Cristo Joven, consta en ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2015 del directorio Corporación Educacional y de Beneficiencia Cristo Joven, reducida a escritura pública el 15 -06-2015 ante notario Pedro Parra Ahumada, bajo repertorio N° 1074-2015. Peñalolen.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
PATRICIO COOK MENA. REPRESENTANTE LEGAL."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **Representante Legal**, don PATRICIA FLORES GALLARDO, ambos domiciliados en OHIGGINS 865, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VÍNCULOS, denominado **LA ESCUELA MAS ALLA DE LA ESCUELA 2016**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado LA ESCUELA MAS ALLA DE LA ESCUELA 2016", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Implementar un proceso de enseñanza aprendizaje para 70 niños, niñas y jóvenes, entre 11 y 17 años 11 meses, de sectores urbanos rurales de la provincia de Chiloé que han experimentado situaciones de exclusión socioeducativas, desarrollando procesos educativos con pertinencia cultural, predisponiendo a los educando a la curiosidad apistématica que contribuya a fortalecer una conciencia emocional y afectiva, como también, crear contextos de comunicación dialógica y habilidades comunicativas, fomentando la participación en la acción transformadora de su comunidad.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1) Restituir las competencias personales, educativas y sociales de niños, niñas y adolescentes que están fuera del sistema educativo , a través de planes de trabajo pertinente

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

- a) **Primer informe:** Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.

- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo Nº 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña PATRICIA FLORES GALLARDO para representar a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONG VÍNCULOS, consta en ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE ONG VÍNCULOS. EL 12.05.2010, REDUCCION DE ESCRITURA Nº 1986 DEL AÑO 2010. ANTE NOTARIO EDWARD LANGLOIS DANKS DE PUERTO MONTT, DE 5 DE JULIO 2010.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
PATRICIA FLORES GALLARDO. REPRESENTANTE LEGAL."**

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **Representante Legal**, don SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS, ambos domiciliados en EL GUERRILLERO 9687, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS, denominado **PROYECTO DE REINserCIÓN EDUCATIVA VALPARAISO 2016**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE REINSERCIÓN EDUCATIVA VALPARAISO 2016", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Implementar una propuesta pedagógica y educativa de carácter inclusiva, cuyos espacios y actividades estén orientadas a niños, niñas y jóvenes de entre los 11 y los 17 años 11 meses de edad, de la región de Valparaíso, que hayan desertado del sistema educativo regular y o que presenten rezago educativo debido a la intermitencia de su trayectoria educativa para lograr su reinserción educativa.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1) Restituir las competencias personales, educativas, pedagógicas, sociales y laborales de quienes han abandonado el sistema educativo a través de planes de trabajo pertinentes. 2) Generar estrategias sociales, educativas y pedagógicas, de acompañamiento y apoyo a niños, niñas y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social y educativa con la intención de asegurar la permanencia y continuidad del proceso de reinserción. 3) Conformar equipos regionales interdisciplinarios y especializados que puedan asumir la complejidad del plan de trabajo orientado a que los niños, niñas y jóvenes participantes puedan continuar con su trayectoria educativa.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$32.000.000. (treinta y dos millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no inicie su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS para representar a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CIDETS, consta en ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CIDETS, REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA EL 29.07.2005 ANTE NOTARIO MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, BAJO REPERTORIO N° 18080-2005. SANTIAGO. DE 29 DE JULIO DE 2005.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS. REPRESENTANTE LEGAL.”.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLOGICA, MIXTA "ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA"**, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLOGICA, MIXTA "ESCUELA
INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA”**

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLOGICA, MIXTA "ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA"**, en adelante e indistintamente la **“Institución”**, representada por su **Representante Legal**, don PAULINA CONSTANZA FIGUERO AGHEMIO, ambos domiciliados en RAMÓN BARROS LUCO 9483, LA BANDERA SAN RAMÓN, en adelante denominados colectivamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, “el Ministerio” seleccionó el proyecto presentado por la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLOGICA, MIXTA "ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA"**, denominado **ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA**, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la “Institución” suscriba con “el Ministerio”, el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Ejecutar una intervención socioeducativa que genera espacios de construcción de aprendizaje que faciliten la reinserción educativa de 65 NNJ, en la comuna de San Ramón, fortaleciendo la vinculación con las redes institucionales y comunitarias fortaleciendo las habilidades personales y sociales del sujeto.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Implementar procesos de acompañamiento y vínculo con los NNJ, de forma personalizada, desplegando múltiples estrategias de apoyo socioeducativo en el ámbito familiar y de redes territoriales institucionales y/o comunitarias.
- 2) Mejorar la participación y vinculación de los/las NNJ con el medio, mediante estrategias pedagógicas y socioeducativas atinente a sus necesidades.
- 3) Evaluar en conjunto con los involucrados el proceso socioeducativo, además de visualizar los flujos de derivación y vinculación los/as NNJ con alguna instancia educativa de acuerdo a los intereses y necesidades de cada familia.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$26.000.000. **Veinte y seis millones.**- para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$26.000.000. **Veinte y seis millones** en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.

3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña PAULINA CONSTANZA FIGUEROA AGHEMIO para representar a AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, ECOLÓGICA, MIXTA "ESCUELA INTEGRAL COMUNITARIA LA BANDERA", consta en Certificado de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de San Ramón, emitido por la Sra. Secretaria Municipal (S), que acredita que tiene Personalidad Jurídica Vigente N° 1740, de fecha 02 de junio de 2015.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
PAULINA CONSTANZA FIGUEROA AGHEMIO. REPRESENTANTE LEGAL."

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a **29** de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su representante legal, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en **AV RECOLETA N° 2774** en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominado "**ESCUELA ABIERTA AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN LICEO DE ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado **"ESCUELA ABIERTA AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN LICEO DE ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ"**, en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Acompañar el proceso de reinserción educativa de los estudiante en situación de alta vulnerabilidad que estando matriculados el año escolar 2015, permanecieron fuera del sistema escolar, a través de un programa integrador y vinculador con la comunidad, con un enfoque pedagógico, psicosocial y cultural que asegure la restitución de la igualdad de oportunidad del derecho de educación.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Fortalecer el proceso de reinserción educativa a través de un proceso de construcción participativa de un medio de comunicación social: La radio escolar.
- 2) Potenciar el proceso de reinserción educativa a través de una metodología pedagógica integral que permita un trabajo sostenido de nivelación escolar para la continuidad de los estudios.
- 3) Resignificar la comunidad y el contexto comunitario de los estudiantes como un medio válido y facilitador de la reinserción escolar.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$32.000.000 (**Treinta y dos millones de pesos**), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$32.000.000 **Treinta y dos millones de pesos**, en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 (**cero pesos**).

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula duodécima.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales o que estuvieren enmendadas.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- f. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- g. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- h. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por el presente convenio.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

UNDÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en DECRETO EXENTO N° 4850, de 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE. REPRESENTANTE LEGAL."

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL APIS, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL APIS

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL APIS, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **Representante Legal**, don WANDA CAROLINA HUERTA SOTELO, ambos domiciliados en LA ASUNCIÓN 01791, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL APIS, denominado **CRECIENDO JUNTOS**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado **CRECIENDO JUNTOS**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Disminuir los niveles de deserción escolar en 70 niñas y jóvenes entre 11 a 17 años de las poblaciones Los Quillanes y Los Navios que encuentran fuera de sus espacios educativos por más de dos años consecutivos y presentan fuerte rezago educativo.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1) Brindar un servicio especializado a los niños niñas y jóvenes de las poblaciones Los Navios y Los Quiyanes en función de fortalecer competencias personales para restituir condición de legítimo aprendiz. 2) Generar condiciones de inclusión habilitando competencias pedagógicas, que reconstruyan sus trayectorias educativas. 3) Fortalecer el trabajo complementario que se realiza con las redes socio-comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros/as beneficiarios/as.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$28.000.000. Veintiocho millones de pesos.- para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$28000000. Veintiocho millones de pesos, en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

- a) **Primer informe:** Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.

- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo executor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña WANDA CAROLINA HUERTA SOTELO para representar a la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL APIS, consta en ACTA DE SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, de fecha 03 de octubre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 06 de noviembre de 2013, ante la Sra. Notaria Pública de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 74.061-2013.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

FDO.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
WANDA CAROLINA HUERTA SOTELO. REPRESENTANTE LEGAL."**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el **CENTRO CULTURAL SANTA CORINA**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
CENTRO CULTURAL SANTA CORINA**

En Santiago, Chile, a **29 de Abril** de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la CENTRO CULTURAL SANTA CORINA, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su **Representante Legal**, doña JAVIERA SOFIA FERNANDEZ CERDA, ambos domiciliados en DIAGONAL LAS BARRANCAS 9455, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la CENTRO CULTURAL SANTA CORINA, denominado "**TODOS A LA ESCUELA**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**TODOS A LA ESCUELA**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Generar un espacio de innovación e inclusión educativa, en donde niños, niñas jóvenes, puedan desarrollar diversas habilidades, conocimientos y experiencias educativas que permitan que se reconozca como aprendiz en conjunto de pares.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Integrar a la comunidad al espacio educativo. Reconociendo a las familias su derecho a la participación en escuela y comunidad.
- 2) Conducir los NNJ participantes para que validen sus estudios y así avancen en su trayectoria educativa.
- 3) Vincular a los NNJ participantes para que validen sus estudios y así avancen en su trayectoria educativa.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) **Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto a un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación debiendo velar, en todo momento, que la garantía a la que se refiere la cláusula sexta se encuentre vigente.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista o boleta bancaria a la vista de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en las oficinas de la División de Educación General y tener una vigencia de al menos 90 días posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómima de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.

- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo siguiente:

Primera Rendición: De, al menos, el 60% de los recursos percibidos en la primera cuota y debe acompañarse junto al Segundo Informe de avance. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Rendición: Corresponde al monto pendiente de la primera cuota y a la totalidad de la segunda cuota. La fecha máxima de rendición de estos gastos es el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para entregar la rendición y el Tercer Informe y final es el 31 de enero de 2017.

El Ministerio, a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a la Institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula undécima del presente instrumento.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no inicie su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- b. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- c. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- d. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por estas Bases.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña JAVIERA FERNANDEZ CERDA para representar al CENTRO CULTURAL SANTA CORINA, consta en el Certificado de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, a través de la Renovación de Directorio de dicha institución, según Ingreso N° 8782, de fecha 26 de julio de 2015.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

Fdo.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.
JAVIERA FERNANDEZ CERDA. REPRESENTANTE LEGAL."**

ARTÍCULO OCTAVO: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación, **09-01-03-24-03-902**, correspondiente a la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Las transferencias que se devenguen para el año 2017 quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

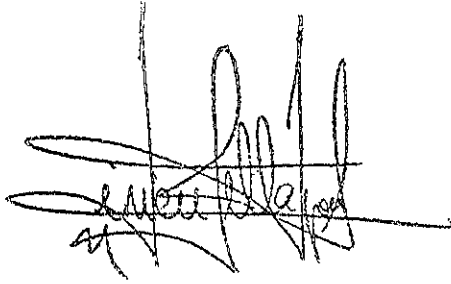
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- División de Educación General	1C.
- Institución	5C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- TOTAL	9C.

Nº Exp. 28730-2016; 28739-2016; 28736-2016
28801-2016; 28764-2016; 28733-2016
28766-2016

**“CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”**

En Santiago, Chile, a **29** de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente la **“Institución”**, representada por su representante legal, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en **AV RECOLETA N° 2774** en adelante denominados colectivamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, con experiencia comprobable en trabajo con población infanto-juvenil que ya han abandonado el sistema educativo, a presentar propuestas de intervención socio-pedagógicas que tengan como propósito lograr la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes, que no asisten al sistema escolar regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1025, de 2016, ya referida, “el Ministerio” seleccionó el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominado **“ESCUELA ABIERTA AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN LICEO DE ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ”**, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2043, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la



"Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado **"ESCUELA ABIERTA AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN LICEO DE ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ"**, en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2016, cuyo objetivo general es: Acompañar el proceso de reinserción educativa de los estudiante en situación de alta vulnerabilidad que estando matriculados el año escolar 2015, permanecieron fuera del sistema escolar, a través de un programa integrador y vinculador con la comunidad, con un enfoque pedagógico, psicosocial y cultural que asegure la restitución de la igualdad de oportunidad del derecho de educación.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1) Fortalecer el proceso de reinserción educativa a través de un proceso de construcción participativa de un medio de comunicación social: La radio escolar.
- 2) Potenciar el proceso de reinserción educativa a través de una metodología pedagógica integral que permita un trabajo sostenido de nivelación escolar para la continuidad de los estudios.
- 3) Resignificar la comunidad y el contexto comunitario de los estudiantes como un medio válido y facilitador de la reinserción escolar.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1025, de 2016, del Ministerio de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto



"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$32.000.000 (**Treinta y dos millones de pesos**), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$32.000.000 **Treinta y dos millones de pesos**, en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 60% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de un informe que contenga:

1. La nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
2. La actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
3. La actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Razón Social	Ministerio de Educación
RUT	60.901.000-2
Dirección	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371 Santiago Centro
Giro	Educación

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 40% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la rendición de cuentas de, al menos, el 60% de los recursos entregados en virtud de la 1ª cuota. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.



Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 (**cero pesos**).

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado



para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula duodécima.

SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de reinserción que considera:

- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

c) Tercer informe: Especificará la etapa de cierre, evaluación y proyección del proceso, conforme al formato establecido por la Coordinación de Inclusión y Diversidad.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.



Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 9 (nueve) meses, ni ser menor de 7 (siete) meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Así mismo, podrá autorizar a la Institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, si correspondiere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la



supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de visitas, de una comunicación fluida con el responsable del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos, así como de auditorías técnicas y administrativo-financieras.

Además, será parte de la supervisión, entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción educativa, tanto respecto de los estudiantes sujetos de esta intervención, de la modalidad integral de reinserción, respecto de la inserción en el sistema escolar comunal, como en función del diseño de política local en la temática.

DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales o que estuvieren enmendadas.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, de la rendición de cuentas y de los informes respectivos.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de Educación de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- f. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- g. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- h. No entrega ni corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por el presente convenio.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados.



reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

UNDÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

DUODÉCIMO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.



DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en DECRETO EXENTO N° 4850, de 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

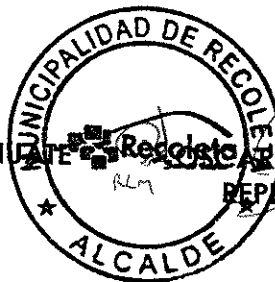
Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL

